

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003 05320190117700

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en primer lugar por cuanto no se acredita la radicación del registro de embargo y en segundo lugar por cuanto conforme al certificado de tradición que se anexa el inmueble tiene una orden de embargo vigente de la oficina de cobro coactivo.

2. Negar solicitud de embargo de depósitos en establecimientos comerciales de la sociedad demandada por cuanto dicha medida ya fue decretada y librado el oficio circular.

Toda vez que existen algunas respuestas de los establecimientos bancarios, secretaria compartir link con la parte actora para que tenga conocimiento de ellos.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
